

INFORME JURÍDICO

Asunto: Providencia de la Alcaldía de fecha 21 de Julio de 2014 sobre procedimiento a seguir para dar de alta en el Inventario de Bienes y Derechos de este Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga el Camino Rural denominado “CAMINO RURAL LA VEGA DE DON FEDERICO”.

Se emite el presente informe a solicitud de la Alcaldía efectuada mediante la Providencia reseñada en el asunto:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dada cuenta de la documentación obrante en el expediente con ref. Doc. 50/2014, del Negociado de Inventario de esta Jefatura dependiente, entre la que se encuentran los informes técnicos y los planos integrantes del estudio denominado *“Plan de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21, sobre Inventario y Señalización de Caminos Públicos”*, existente en la Delegación Municipal de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Visto que dicho Plan fue elaborado por la SOPDE (Sociedad de Planificación y Desarrollo, de la Excm. Diputación de Málaga) y que el mismo ha servido de base para la catalogación de diversos caminos públicos principales y secundarios, entre los que ya han sido dados de alta en el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento los denominados “De los Corregidores”, “Las Casillas”, “Los Íberos” y “Macharaviaya”.

TERCERO.- Con el fin de poder acreditar la titularidad municipal de los caminos enumerados en tal Plan, el que fue Sr. Secretario General del Ayuntamiento en su momento, en fecha 8 de Febrero de 2010, solicitó al Gerente de la hoy extinta Gerencia Municipal de Urbanismo datos sobre la constancia de dichos caminos en el Plan General de Ordenación Urbana, la identificación de los mismos, definición de sus características, etc., no constando que dicha información fuese remitida nunca a esta Secretaría General.

Tampoco consta que el catálogo de caminos elaborado por la “SOPDE” fuese nunca aprobado por el Pleno de la Corporación ni por ningún otro órgano colegiado o unipersonal competente, no pasando de ser pues, un informe o documento con valor pero que no cuenta con aprobación alguna.

CUARTO.- Con fecha 14 de diciembre 2011 por parte de la entonces Sra. Secretaria General se remitieron sendas Notas Internas al Gerente de Urbanismo y al Jefe del Servicio Jurídico de la hoy extinta Gerencia Municipal de Urbanismo, del siguiente contenido:

“Desde Febrero de 2010 está pendiente de incorporar, si procede, al Inventario de Bienes del Ayuntamiento los caminos rurales municipales partiendo del inventario y catálogo de los caminos públicos contenidos en el estudio realizado por la empresa SOPDE (...) Con carácter previo a dicha incorporación es necesario que los distintos departamentos municipales que tengan en su poder datos relativos a los mismos los pongan de manifiesto



en el expediente a efectos de la depuración física y/o jurídica que proceda. (...)

La nota concluía adjuntando copia del catálogo elaborado por la SOPDE y solicitando: *“(...) informe si de los datos obrantes en esa Gerencia se deduce la titularidad municipal o no de los caminos principales y/o secundarios que figuren en dicha relación o cualesquiera que pudieran o debieran incorporarse”.*

No consta contestación escrita alguna a fecha presente, si bien en su momento se indicó de manera verbal a la Secretaría que no constan los caminos rurales en el PGOU y sí las vías pecuarias dependientes de la Comunidad Autónoma.

QUINTO.- Mientras tanto, desde Junio de 2012 y por parte de la Jefatura de Sección del Área de Servicios Generales, a instancias del Concejal Delegado de Agricultura, se está elaborando un borrador de Ordenanza Municipal reguladora de caminos rurales, no constando que a esta fecha se hay aprobado la misma.

SEXTO.- Según se indica en la página web *“www.gransendademalaga.es”*, cuyo contenido pertenece única y exclusivamente a la Excm. Diputación Provincial de Málaga, la Gran Senda de Málaga es un proyecto que tiene por objeto unir el interior y el litoral de la provincia a través de una actuación vertebradora del territorio y dentro del cual está incluido el municipio de Vélez Málaga, y concretamente el “Camino de la Vega de Don Federico” es parte del trazado que contempla el proyecto de la Gran Senda de Málaga.

SÉPTIMO.- Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Agricultura de fecha 15 de Julio de 2014, por la que se propone, a la vista del escrito de la Excm. Diputación Provincial de Málaga con registro de entrada nº 2014025951, se proceda al alta en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Administración del denominado “Camino Rural de la Vega de Don Federico”, con el fin de acreditar la titularidad municipal del mismo.

OCTAVO.- Dada cuenta del informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente emitido el 14 de Julio del presente, en el que se indican entre otros datos los antecedentes y la descripción del camino que comienza: *“(...) en la intersección con el camino público denominado “Camino Viejo de Málaga”, en el PK 2.397, discurriendo con una longitud total de 2.935 metros lineales, lindando en su inicio en su margen izquierda con la parcela rústica nº 19 del Polígono 43, y por su margen derecha con la parcela rústica nº 18, del mismo Polígono, de este término municipal y termina en la conexión con la antigua CN-340, Polígono 20, parcela 9008 (...)”*; que durante todo su recorrido mantiene una plataforma rodada de 4 metros y contiene otros datos generales del mismo, como el mapa de situación, perfil longitudinal, fotos y cartografía del catastro de rústica y ortofotografía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, que será objeto de actualización continua y se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación.

SEGUNDO: La Legislación aplicable viene determinada por:

1.ª Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que en su Título III



regula el patrimonio de las Entidades Locales .

2. **Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:**

-Art. 57,1 "Las entidades locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición."

-Art. 59, 1: "Las entidades locales deberán tener actualizado su inventario"

3. **Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

--Artículo 97: "Actualización del inventario. Las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario, sin perjuicio de su rectificación y comprobación. La Presidencia de la Entidad Local ordenará la anotación en el inventario de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

4. **Los artículos 17 a 36 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.**

5. **El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.**

TERCERO: La actualización puntual de los inventarios y la utilización de todos los medios de protección legalmente previstos son absolutamente imprescindibles para evitar los ataques constantes y de todo orden que sufren los bienes públicos cuando les afecta la más mínima dejación o abandono.

CUARTO: El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

En este supuesto, al tratarse de la actualización del inventario (una rectificación puntual independiente de la rectificación anual), corresponde al Alcalde la competencia, en virtud de la cláusula residual de competencia del artículo 124,4 ñ, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dada cuenta de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 1321/12, de 21 de marzo (BOP nº 88 de 9-5-12), modificado por el Decreto nº 4045/12, de 1 de agosto (BOP nº 183 de 21-9-12), por el que se delega por parte del Sr. Alcalde la competencia genérica en materias propias del Área de Secretaría General en el Concejal Delegado de dicha Área Municipal.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que por el Sr. Alcalde, actuando el Concejal Delegado del Área de



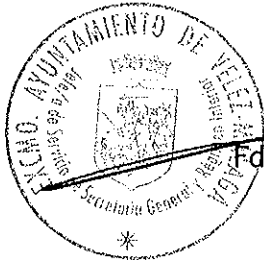
Secretaría General por delegación del mismo en base a lo previsto en el Decreto 4045/12, de 1 de agosto (BOP nº 183 de 21 de septiembre del mismo año), se disponga la actualización del Inventario de Bienes, procediéndose a la inclusión o alta mediante anotación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 97 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, del camino denominado "CAMINO DE LA VEGA DE DON FEDERICO", en los términos fijados en los informes emitidos al respecto por el Técnico Superior del Servicio de Medio Ambiente, en fecha 14 de Julio de 2014, y documentación anexa, obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Dado que los caminos son bienes demaniales de titularidad pública cuya gestión corresponde al Ayuntamiento se entiende de precisión el ultimar la aprobación de la Ordenanza reguladora de los caminos rurales de nuestro término municipal, cuya tramitación se encuentra, al parecer e ignorando los motivos, paralizada en la Sección de Servicios Generales, para la mejor conservación de los mismos, así como la aprobación de un catálogo de caminos rurales que incluya su descripción, trazado, linderos, etc., tal y como tienen en otros Ayuntamientos, como por ejemplo en Antequera, a efectos de su posterior inclusión por alta en el Inventario de Bienes Municipal.

No obstante, el Sr. Alcalde acordará lo que estime pertinente.

En Vélez Málaga a 24 de Julio de 2014.

La Jefe de Servicio de Secretaría General y Régimen Interior,



Fdo. Ana María Graciano Martínez